

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Habiendo sido aprobado el texto del convenio para la transmisión de la titularidad de un tramo de la Carretera Provincial «TO-3160, Consuegra a Sierra Luenga, antigua TO-2300-V» por los Plenos Corporativos de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Consuegra, en fechas 19 de octubre de 2012 y 13 de diciembre de 2012, respectivamente, se somete a información pública por el plazo de un mes a los efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

**Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo
y el Ayuntamiento de Consuegra para la transmisión
de titularidad de un tramo de la Carretera Provincial TO-3160
de Consuegra a Sierra Luenga, antigua TO-2300-V,
al Ayuntamiento de Consuegra**

En Toledo a ... de ... de dos mil ...

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Arturo García-Tizón López, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

De otra parte, D. Benigno Casas Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).

Actuando en representación de las entidades que presiden y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

Manifiestan

Primero.—Que la Diputación Provincial de Toledo es titular de la carretera TO-3160, de Consuegra a Sierra Luenga incluida en el régimen concesional de explotación y mantenimiento de la Red de Carreteras Provinciales.

Segundo.—Que mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Consuegra solicita a la Excm. Diputación Provincial de Toledo la cesión de la titularidad del tramo de la carretera indicada, por encontrarse actualmente en el casco urbano consolidado, denominado Avda. del Imperio Romano.

En base a las manifestaciones anteriores, las partes de común acuerdo formalizan el presente convenio administrativo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—La Diputación Provincial de Toledo, transfiere previa tramitación del expediente a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, la titularidad de un tramo de la Carretera TO-3160, cuya identificación se señala a continuación:

Tramo: Situado en el casco urbano denominado Avda. del Imperio Romano y comprendido entre la intersección de dicha carretera con la Avda. de Alcázar de San Juan y la confluencia del mismo con la calle Herencia de dicha localidad.

—Longitud: 525 metros lineales comprendidos entre el p.k. 0,000 y el p.k. 0,525.

Segunda.—Que el Ayuntamiento de Consuegra asume y acepta la transferencia de titularidad de la carretera indicada, previo cumplimiento también del procedimiento previsto en la cláusula tercera del presente Convenio.

Tercera.—Que estimando ambas partes que en el supuesto de transferencia planteado no procede desafectación previa alguna del uso público, pues éste se mantiene afecto en todo tiempo al bien de dominio público de que se trata, aquéllas de común acuerdo establecen el siguiente procedimiento a fin de perfeccionar la transferencia —mutación demanial— que este convenio instrumenta:

1.—En su caso, el texto de este convenio habrá de ser aprobado por los Plenos de las respectivas Corporaciones locales con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

2.—Cumplido, también en su caso, el requisito anterior, por parte de la Excm. Diputación Provincial se insertará edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, publicitando los acuerdos corporativos correspondientes, a fin de que por los interesados y por plazo de un mes puedan ser presentadas las alegaciones pertinentes.

3.-Si durante el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior no fuese presentada alegación alguna, la Diputación Provincial comunicará este hecho al Ayuntamiento de Consuegra procediéndose por ambas partes a la firma del presente convenio y entendiéndose perfeccionada, desde este momento, la transferencia demanial; en caso contrario, es decir, en el supuesto de que se presentasen alegaciones, las mismas habrán de ser resueltas por las Corporaciones implicadas.

4.-Una vez firmado y rubricado el convenio por las partes, la Diputación Provincial se encargará de someter dicho convenio, a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9 de 1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, quedando demorada la eficacia del convenio suscrito, hasta la publicación del Decreto de aprobación de la transferencia por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el DOCM.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 8 de enero de 2013.-El Presidente, Arturo García-Tizón López.-El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-215